

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 1984
 NÚM. 298

DEPOSITO LEGAL LE-12-1958.
 FRANQUEO *CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Vicente Mora González, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 402/84 incoado contra la Empresa "Minero Energética Berciana, Sociedad Anónima", domiciliada en Fabero, Sierra Pambley, 8 (León) por infracción al art. 34.2 de la Ley 51/80, Básica de Empleo, se ha dictado una resolución de fecha 10-12-84, por la que se impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Director General de Empleo, en el plazo de 15 días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Minero Energética Berciana, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vicente Mora González. 9057

**

Don Vicente Mora González, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 692/84 incoado a don Aníbal Valcárcel Martínez, domiciliado en León, c/ San Fructuoso, n.º 8-2.º por infracción al art. 156 y 157 de la O. M. de 9-3-71, se ha dictado una resolución de fecha 12-12-84 por la que se im-

pone una sanción de dos mil pesetas (2.000). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Director General de Trabajo, en el plazo de 15 días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a don Aníbal Valcárcel Martínez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vicente Mora González. 9057

**

Don Vicente Mora González, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 731/84 incoado contra la Empresa "La Rúa Constructora, S. A.", domiciliada en León, Sanjurjo, 2 entre-suelo 1.º Dcha., por infracción al artículo 29.1 de la Ley 31/84, se ha dictado una resolución de fecha 13-12-84 por la que se impone una sanción de ciento treinta mil pesetas (130.000). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Director General de Empleo, en el plazo de 15 días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "La Rúa Constructora, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vicente Mora González. 9057

Don Vicente Mora González, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 709/84 incoado a don Bautista Vidal Gregores, domiciliado en Puente Domingo Flórez (León) por infracción a los artículos 156 y 157 de la O. M. de 9-3-71 por la que se impone una sanción de dos mil pesetas (2.000). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Director General de Trabajo, en el plazo de 15 días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a don Bautista Vidal Gregores y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vicente Mora González. 9057

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo
 Delegación Territorial
 LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
 Expte. IAT-1.893-CL.

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de don José Luis Martínez Castaño, con do-

micilio en plaza San Martín, número 22, de Sotondrio (Oviedo), por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar a D. José Luis Martínez Castaño la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 kV. (15 kV.), con conductor de al.-ac. de 31,1 mm²., LA-30, aisladores de vidrio E-40, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón con crucetas metálicas Nappe Voute y rectas, con entronque en la línea de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., al centro de transformación de Villar del Yermo (apoyo anterior al C. T.) y 1.608 metros de longitud a través de fincas particulares, finalizando en un centro de transformación tipo in-temperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 25 KVA., tensiones 10/15 kV./398-230 V., que se instalará en la parcela número 45 del Polígono 5, junto al camino de San Esteban en el término de Villar del Yermo (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 18 de diciembre de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

9031 Núm. 7698.—2.709 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 386 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de León, seguidos entre partes: De una como de-

mandante por "Estacionamientos y Servicios de Automóviles, S. A.", domiciliado en León, representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Manuel Iglesias Cubría, y de otra como demandados por don Aurelio Ruiz López, mayor de edad, soltero, Ingeniero y vecino de León, representado por el Procurador don José María Ballesteros González, y defendido por el Letrado don Fernando Fernández Trocóniz, don José Inzenga Caramazana, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Madrid, por su fallecimiento hoy su viuda doña Inocencia Mazón Villaverde y sus hijas doña Carmen y doña María Inzenga Mazón, mayores de edad, casadas, sus labores y vecinas de Madrid, que actúan por sí y en beneficio de la Comunidad de Herederos, representadas por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, y defendidas por el Letrado don Angel Sánchez Cabello, don Francisco Pons-Sorolla Arnau, mayor de edad, casado, Arquitecto y vecino de Madrid, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Juan José Méndez Trilla, don Manuel González Mayoral, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León y el Excmo. Ayuntamiento de León, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante Estacionamientos y Servicios de Automóviles, S. A. y los demandados don Aurelio Ruiz López, herederos de don José Inzenga Caramazana, contra la sentencia y auto aclaratorio de la misma que con fecha 12 de enero y 14 del mismo mes de 1982 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia dictada el día 12 de enero de 1982, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido y estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Entidad "Estacionamientos y Servicios de Automóviles, Sociedad Anónima" debemos condenar y condenamos a los demandados don Aurelio Ruiz López y don José Inzenga Caramazana y por el fallecimiento de éste a sus herederos, a que indemnicen solidariamente a la Entidad demandante en el importe de los daños y perjuicios derivados de la defectuosa impermeabilización de la obra del aparcamiento objeto de la acción entablada, así como los derivados de la defectuosa ventilación del mismo, habiendo de fijarse su importe en ejecución de sentencia con arreglo a las siguientes bases: Primero: En cuanto a la impermeabilización se tendrán en cuenta las obras referenciadas en el punto primero en relación con el punto séptimo del informe pericial obrante a los folios 1.197 a 1.202, con

presupuestos contradictorios y actualizados en el momento en que dichas obras hayan de llevarse a efecto, debiendo deducirse de tal importe la suma de setecientos diez mil pesetas.

Segundo: En cuanto a la ventilación se tendrá en cuenta lo consignado en el punto segundo, en relación con el punto octavo del mismo informe pericial, también con presupuestos contradictorios y actualizados. Se absuelve a dichos demandados de los demás pedimentos de la demanda. Se confirma la sentencia recurrida en cuanto absuelve de los pedimentos de la demanda a los demandados don Manuel González Mayoral, don Francisco Pons-Sorolla Arnau y Excelentísimo Ayuntamiento de León. Sin condena en costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Manuel González Mayoral y el Excelentísimo Ayuntamiento de León, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 13 diciembre 1984.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Martín Ambiola.

9014 Núm. 7720.—6.106 ptas.

**

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 455 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, seguidos entre partes: De una como demandantes por don Manuel Cantalapiedra Barés, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, vecino de León, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y

defendido por el Letrado don Antonio Martín Descalzo, y don Manuel Angel Cantalapiedra López, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandada por doña María Siscar Ergueta, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de León, que tampoco ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante don Manuel Cantalapiedra Barés, contra la sentencia que con fecha 3 de febrero de 1983 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, con fecha 3 de febrero de 1983, en los autos de menor cuantía a que se refiere este rollo, debemos revocar y revocamos aludida resolución y por la presente, estimando en parte la demanda interpuesta a nombre de don Manuel Cantalapiedra Barés y don Manuel Angel Cantalapiedra López contra doña María Siscar Ergueta, debemos declarar y declaramos que referida demandada viene obligada a satisfacer a los actores la suma de ciento veinte mil pesetas, condenándole en consecuencia a su pago, absolviéndole del resto de las pretensiones de la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Manuel Angel Cantalapiedra López, y de la demandada y también apelada doña María Siscar Ergueta, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Rubén de Marino.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 10 diciembre 1984.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Martín Ambiola.

9013

Núm. 7718.—4.128 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 636 de 1984 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sobrado (León), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de 28 de septiembre de 1984, dictada en reclamación 369 de 1984, interpuesta por don Severino Puente Franco, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Sobrado por el concepto de contribuciones especiales; cuya resolución estima la reclamación y anula la liquidación recurrida.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras. 8996

* *

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 612/ de 1984 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, contra resolución de Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de 28 de septiembre de 1984, dictada en reclamación 183 de 1984 interpuesta por don Andrés Pérez Dacosta, contra liquidación girada por el Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de tasa por ocupación de vía pública, correspondiente al mes de enero de 1984; cuya reclamación fue estimada en parte, debiéndose practicar nueva liquidación, reconociendo al recurrente la bonificación del 90 por 100, en proporción directa a la superficie protegida por la cédula de calificación provisional número 24-1-0068/83, respecto a la totalidad de la edificación a realizar.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar

la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras. 8997

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo con el núm. 39/83, promovido por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Alike, contra don José Luis Barthe Balbuena y doña Soledad Montalbán Marinas, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de los demandados y ello por tercera vez, término de 20 días y sin sujeción a tipo por quiebra de la anterior.

Solar en Valverde de Campos (Medina de Rioseco), señalado con el núm. 26 de la calle de Arriba, inscrito en el Registro de la Propiedad de Medina de Rioseco, de aproximadamente 2.400 m². — Valorado en 1.000.000 pesetas.

Finca rústica en término de Valverde de Campos, de cabida de 20 a 35 ca. Señalada con el núm. 33 del Polígono 3. Linda: Norte, con camino; al Sur, con arroyo de Valdequejada, y al Este, con parcela número 34 de Francisco Fuentes Carnicor.—Valorada en 150.000 pesetas.

Rústica en término de Valverde de Campos, de cabida de 27 a. y 70 ca. Señalada con el núm. 22 y 24 del polígono 3, linda: al Norte, arroyo de Valdequejada; al Sur, camino de Valdemoro y la cruz de lindero de Este a Oeste.—Valorada en 200.00 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día 15 de mayo próximo, a las doce horas advirtiéndose a los licitadores que par tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo inicial, que será el de tasación, con rebaja del 50 por 100; que se admitirán toda clase de posturas con las reservas que es-

tablece la Ley; que la certificación de cargas ha sido aportada a los autos, pudiendo ser examinada los días y horas hábiles; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tenerse en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate, se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio. Y que el remate, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Podrán hacerse posturas por escrito en el pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación expresada.

Dado en León, a 19 de diciembre de 1984.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

9015 Núm. 7726—3.053 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía, número 324/1983, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio civil de mayor cuantía que bajo el número 324/83, se siguen entre partes, como demandante don Narciso Cañas de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, titular de "Muebles Cañas", representado por el Procurador señor Revuelta y dirigido por el Letrado señor Muñiz Bernuy, y de otra como demandados, la entidad "Yogam, S. A. con domicilio en León, don José Ordás de la Fuente y don José Fernández Rabanal, ambos mayores de edad, industriales y vecinos de León, la entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado señor López Arenas y los demás demandados, en situación de rebeldía por incomparecencia en los autos, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Narciso Cañas de la Fuente, contra la entidad "Yogam, S. A." y don José Ordás de la Fuente y don José Fernández Rabanal, ya circunstanciados, debo condenar y condeno a referidos demandados a que solidariamente satisfagan al demandante la cantidad de quinientas cincuenta mil doscientas dos pesetas que le adeudan, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada.

Notifíquese esta sentencia a los de-

mandados no personados por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia a que se refiere a los demandados en rebeldía, libro el presente que firmo en León a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

9016 Núm. 7727.—3.053 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 658 de 1983, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por "Motores, Tractores y Autocamiones, S. A.", representado por el Procurador Sr. González Varas, contra don Amadeo Alejandro Sánchez, mayor de edad, casado y vecino de León, sobre reclamación de 342.595 pesetas de principal y la de 125.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día trece de febrero de 1985, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 20 de marzo siguiente a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 17 de abril de 1985, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes objeto de subasta se describen así:

Unico: Una furgoneta, marca Sava, con matrícula LE-0841-C. Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Dado en León a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

9017 Núm. 7724.—2.795 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 860 de 1984, a instancia del Procurador don Santos de Felipe Martínez, en nombre y representación del Obispado de León, con el Ministerio Fiscal, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de León y su Partido de la siguiente:

"Tierra en término de León, al sitio del Colegio, de cabida según medición pericial de cuatro hectáreas, noventa y siete áreas y una centiárea; linda: al Norte, con finca del Seminario de León, otra de don Jacinto García Blanco y don Rafael García Blanco y reguero; Al Oeste, con finca de don Salvador Juan Coma y Angel Fernández; al Sur, con finca de los mismos Salvador Juan Coma y Angel Fernández, con fincas de los herederos de Santos Sánchez y los herederos de don Tomás López Folledo, y con más fincas de dichos herederos de Santos Sánchez y otros; al Este, con finca de don Jacinto García Blanco y don Rafael García Blanco."

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha citar a los vendedores del inmueble, herederos de don Hipólito-Tomás Mantecón Blanco, vecino que fue de León, calle Capitán Cortés, 6, a doña Victoria Mantecón Blanco, Avenida Mariano Andrés, 212, doña Araceli-Cecilia Mantecón Blanco, Avenida Mariano Andrés 149; don Antonio Mantecón Blanco, Avenida Asturias, doña María de los Dolores Mantecón Blanco, calle Ollería 9, doña Antonia Mantecón Blanco, cuyo domicilio se desconoce y don Andrés Mantecón Blanco, de Fresno de la Vega, así como a los dueños de los predios colindantes antes expresados, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de su citación, o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, convocándose también a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a los mismos fines.

Dado en León, a diez y nueve de

diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).
9018 Núm. 7728.—2.666 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 383 de 1983, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por Banco Atlántico, S. A., representado por el Procurador Sr. D. Santiago González Varas, contra Grupo Servicios de Seguridad, S. A., sobre reclamación de 415.819,69 pesetas de principal y la de 175.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 26 de febrero de 1985, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 22 de marzo de 1985 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 23 de abril de 1985, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

1.º—Un Land Rover, matrícula LE-0013-J, valorado en la suma de 1.180.000 pesetas.
2.º—Un coche Seat Panda-35, matrí-

cula LE-9149-I, valorado en la suma de 420.000 pesetas.

3.º—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en Trobajo del Camino, negocio de aparatos de seguridad, de unos 85 metros cuadrados aproximadamente, por el que paga una renta de 30.500 pesetas al mes, valorados en la suma de 2.500.000 pesetas.

La aprobación del remate en cuanto a los derechos de arrendamiento y traspaso quedará en suspenso para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en León a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

9020 Núm. 7733.—3.655 ptas.

★ ★

Don Siro Fernández Robles, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 881/84 se tramitan autos de demanda de separación, promovidos a instancia de doña Maxima Parrado Posadilla, mayor de edad, casada, empleada y vecina de León, representada por el Procurador Sra. Crespo Toral, contra don José Martínez Mansilla, mayor de edad, casado, empleado y actualmente en ignorado paradero.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado emplazar a dicho demandado para que en término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

9019 Num. 7729.—1.161 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 273/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Agustín Nogal, S. A., representada por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra Servicios Contratas y Obras, S. A. (SERCONSA), con domicilio último en Villa Benavente, núm. 7, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.428.903 pesetas de principal y costas, en cuyos autos y por providencia del día de la fecha he acordado decretar el embargo en bienes de la propiedad de la ejecutada con-

sistentes en: 1.—Casa Consistorial, de Acevedo, obra núm. 160/82.—2.—Abastecimiento de aguas y alcantarillado de Viveros. — Obra número 192/82.—3.—Ampliación de abastecimiento de aguas a Canales y La Magdalena.—Obra núm. 16/82.—4.—Pavimentación de calles en Toral de los Guzmanes.—Obra 125/82.—6.—Mejora y reparación de camino de acceso a La Remolina.—Obra n.º 118/82.—7.—Construcción de Casa Consistorial y Consultorio Médico en Quintana de Rueda.—Obra número 226/83 y 8.—Ampliación de abastecimiento de aguas en Palazuelo.—Obra número 16/83.—En cuanto a las certificaciones de obras pendientes de certificar y devengar en la Excelentísima Diputación Provincial de León; sin previo requerimiento personal, al encontrarse en ignorado paradero, citandola de remate para que dentro del término de nueve días, pueda comparecer en los autos personándose en forma y oponiéndose a la ejecución si la conviniere.

Dado en León, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

9000 Núm. 7686.—2.193 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 402/83-S, seguidos entre las partes que se dirá se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“Sentencia. — En Ponferrada, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera instancia número uno, de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante entidad mercantil Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Segundo García San Juan contra don Fernando Valverde Ortega, mayor de edad, y vecino de Valladolid, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Fernando Valverde Ortega y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor entidad mercantil Tejas y Ladrillos de Pon-

ferrada, S. A., de la cantidad de 168.620 pesetas, del importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Juan Alvarez de Mon Pérez.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Fernando Valverde Ortega, expedí el presente edicto en Ponferrada a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ Juan Alvarez de Mon.—El Secretario (ilegible).

8970 Núm. 7683.—2.709 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía núm. 222 de 1983, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía núm. 222/83 seguidos a instancia de D. Belarmino García Castañón, industrial, de Ponferrada, representado por el Procurador señor Morán Fernández y defendido por el Letrado Sr. Fernández Buelta, contra D. Carlos Rodríguez Maya, industrial, de El Barco de Valdeorras, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Morán Fernández, en nombre y representación de D. Belarmino García Castañón, contra D. Carlos Rodríguez Maya, debo condenar y condeno a este último a abonar al primero la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos veintinueve pesetas que es en deberle, más los intereses legales de esa cantidad a partir de la interpelación judicial hasta la sentencia y desde ésta hasta el completo pago los intereses prevenidos en el artículo 921-bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y condenando

asimismo al demandado al pago de las costas causadas.—Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma establecida en el art. 283 de la L. E. C., si la parte actora no solicitara su notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firma. José-A. Goicoa Meléndrez. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Carlos Rodríguez Maya, libro el presente en Ponferrada a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

8954 Núm. 7691.—2.666 ptas.

★★

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 325/84, seguidos a instancia de don César Manuel Garnelo Luna, casado, industrial, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador señor González Martínez, contra don Jesús Martínez Fresno, industrial, vecino de Toral de los Vados, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, se ha acordado sacar a subasta, por término de veinte días los bienes que se reseñarán con el correspondiente avalúo, señalándose para la primera el día siete de febrero próximo; la celebración de la segunda subasta para el supuesto de que no hubiera posterior en la primera se señala el día siete de marzo próximo y si no hubiera posterior la tercera subasta para el día veintitrés de abril próximo todas ellas a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia sito en la calle Ancha núm. 1-1.º y bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda: Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera: Que en cuanto a la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta: Para la celebración de la segunda subasta, saldrá con la rebaja del 25 por 100.

Quinta: Para la tercera subasta, saldrá sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Camión marca Pegaso, matrícula LE-44.783. — Valorado pericialmente en noventa y ocho mil pesetas.

Dado en Ponferrada a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—/ José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).
9026 Núm. 7730.—2.666 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Anulación de requisitoria*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que por haber comparecido Antonio López Pulido, de 25 años, casado, mecánico, hijo de Cristóbal y de Luisa, natural de Cabas, vecino de Gijón, el cual se encontraba en ignorado paradero y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado por auto de fecha 28 de marzo de 1984, dictado en diligencias preparatorias número 95/79, por medio del presente, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura que contra el referido penado se habían librado.

Dado en Ponferrada a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

9001 Núm. 7695.—1.161 ptas.

★★

Requisitorias

José Luis Rodríguez Estébanez de 22 años, de estado soltero, profesión mecánico, hijo de Alfredo y de Consuelo, natural de Almazcara, domiciliado últimamente en Ponferrada, Rañadero 27-1.º por el delito de robo en proceso especial núm. 36 del año 1984, comparecerá bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, cooperen y procedan a la busca y captura del referido y caso de ser habido, lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Firmado: José-Antonio Goicoa Meléndrez. — Abel-Manuel Bustillo Juncal.

9002 Núm. 7689.—1.118 ptas.

★★

José Luis Rodríguez Estébanez de 22 años, de estado soltero, profesión

mecánico, hijo de Alfredo y de Consuelo, natural de Almazara, domiciliado últimamente en Ponferrada, calle Rañadero núm. 27-1.º, por el delito de tentativa robo en P. especial número 33 del año 1984, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial cooperen para su busca y captura, y caso de ser habido sea ingresado en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ José-Antonio Goicoa Meléndrez. — Abel-Manuel Bustillo Juncal.

9003 Núm. 7687.—1.118 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que con el número 312 de 1984 se tramita expediente de dominio promovido por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en representación de don Félix Prieto Bernardo, mayor de edad, casado con doña María Ascensión Martínez García, vecino de Santibáñez de la Isla, del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, sobre inmatriculación de la quinta parte de tres fincas rústicas siguientes:

1.—Finca n.º 57, del polígono 14, regadío, al sitio de El Meriel, en el Ayuntamiento y Zona de Concentración Parcelaria de San Cristóbal de la Polantera, que linda: Norte, con acequia; Sur, con la n.º 56 de María del Carmen Gullón; Este, con camino; Oeste, con acequia. Tiene una extensión de noventa y una áreas y setenta centiáreas. Inscrito a nombre de los vendedores en el tomo 1.060, libro 54, folio 215, finca 6.684, inscripción 1.ª.

2.—Finca n.º 95 del polígono 8, regadío, al sitio de Vega Cima, en el Ayuntamiento y Zona de Concentración Parcelaria de San Cristóbal de la Polantera, que linda: Norte, con acequia; Sur, camino, acequia y la n.º 96 de Luciano Martínez; Este, con acequia y la n.º 96 ya citada, y Oeste, con acequia. De una superficie de noventa y cinco áreas y treinta y cinco centiáreas.

3.—Inscrita a nombre de los vendedores, al tomo 1.057, libro 52, folio 246, finca 6.217, inscripción 1.ª; y hoy inscrita a nombre de mi mandante en el mismo tomo, libro, folio y número de finca, inscripción 2.ª; y denegada la inscripción en cuanto a

una quinta parte de la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 434 del Reglamento Hipotecario.

Y en cumplimiento de la regla tercera del art. 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente, se cita a los propietarios de las fincas colindantes en desconocido paradero; a las personas que puedan tener algún derecho real sobre las fincas objeto de este expediente así como a cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y en dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

8956 Núm. 7682.—3.010 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Requerimiento

De orden de S. S.ª, que lo tiene acordado en el juicio de faltas que con el número 974/84, se sigue en este Juzgado por lesiones en agresión, por medio del presente se requiere al condenado Honorio Alonso Alvarez, vecino que fue de León, en la actualidad en ignorado paradero para que dentro del plazo de ocho días, comparezca ante este Juzgado a fin de abonar la cantidad de 6.018 pesetas, importe de la parte de la tasación de costas que le corresponde abonar, y asimismo cumplir la pena de seis días de arresto a que fue condenado en dicho juicio, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado expido y firmo el presente en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

8947 Núm. 7653.—1.118 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Don Antonio-Jesús Santos y Vallejo, Secretario Sustituto del Juzgado de Distrito número 1 de Ponferrada:

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio núm. 107/84, a que se hará mérito, cuya sentencia dictada es del tenor literal siguiente en su encabezamiento y fallo.

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el señor don Humberto Fernández Amigo, Letrado, Juez de

Distrito núm. 1 de esta ciudad, Sustituto, los precedentes autos de juicio de desahucio que pende en este Juzgado, entre partes: De la una, como demandante, doña Adela Parra Caballero, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, y dirigida por el Letrado don Ramón González Viejo, y de la otra, como demandada, la entidad Minas del Bierzo, S. A., con domicilio en Madrid, Avenida de José Antonio, núm. 1, que no ha comparecido, y es arrendataria del local en el bajo de la casa núm. 32 de la calle Calvo Sotelo, de esta ciudad, con destino a garaje de los vehículos de dicha empresa demandada, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de la merced arrendaticia, cuantía 8.856 pesetas y

Fallo: Que estimando la demanda deducida de doña Adela Parra Caballero, y declarando haber lugar al desahucio, debía de condenar y condeno al demandado Minas del Bierzo, S. A., a que una vez esta sentencia adquiera carácter de firme, y dentro del plazo legal, desaloje el local objeto de este juicio, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, e imponiendo a dicha demandada las costas del juicio, por ser preceptivo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y notificar a la demandada Minas del Bierzo, S. A., como se ha pedido por la parte demandante, expido la presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Ponferrada, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Antonio - Jesús Santos y Vallejo.

8971 Núm. 7688.—2.752 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Almería

Cédula de notificación

En el juicio de faltas n.º 2228/83, sobre estafa, seguido contra Florentino López Bartolomé, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Florentino López Bartolomé, como autor responsable de una falta contra la propiedad, a la pena de tres días de arresto menor, que indemnice al representante legal del Hotel Indalecio en la cantidad de diecisiete mil doscientas sesenta pesetas, y pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a Florentino López Barto-

lomé, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente en Almería a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

8958 Núm. 7690.—1.075 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 219/84, seguida a instancia de Andrés Paredes Millán, contra Electrodomésticos Unidos de Castilla, Sociedad Limitada, sobre despido, ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Dijo: Que debía de declarar y declaraba extinguida desde el día de la fecha la relación que ligaba al productor don Andrés Paredes Millán, con la empresa Electrodomésticos Unidos de Castilla, S. L., debiendo de abonar ésta a aquél en sustitución de la obligación de readmisión la cantidad de seiscientos ochenta y cinco mil pesetas, más los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, todo ello a cargo de la Empresa.—Lo acordó y firma el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia, de lo que como Secretario, doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la Empresa, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Rodríguez Quirós.

9005

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 162/84 dimanante de los autos 310/84 seguida a instancia de don César Galleguillo Juárez contra la empresa Exclusivas El León de Oro, S. A., en reclamación de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a

los efectos de esta ejecución a Exclusivas El León de Oro, S. A., en la cuantía de 489.240 pesetas de principal, y la de 80.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente, procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámites.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de G. Salarial.”

Y para que conste, y sirva de notificación a Exclusivas El León de Oro, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Luis Cabezas Esteban. 8962

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo, número 3 de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 26/84, dimanante de los autos 1708-9/84, seguida a instancia de doña Petra Cachón Abad y María Engracia Vega Domínguez, contra la empresa, El Dorado, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a El Dorado, S. A. y Laureano Torres Galindo, en la cuantía de 343.652 pesetas de principal y la de 60.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente.—Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez realizado, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste, y sirva de notificación, a El Dorado, S. A., y Laureano Torres Galindo, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado. 8975

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DEL GANAL DE VILLADANGOS RECAUDACION

Se anuncia a los partícipes y regantes de esta Comunidad que durante el mes de enero de 1985 es el tiempo fijado para pagar sin recargos las cuotas de riego de esta Comunidad referentes al año 1984.

Las mismas pueden hacerse efectivas en la Caja de Ahorros de Villadangos para los empadronados por Celadilla, San Martín, La Milla, Villadangos, Fojedo, Villar de Mazarife y Mozóndiga.

Cobrará la Caja Rural de Santa María del Páramo los recibos de esta Comunidad de los censados por Bustillo del Páramo, Santa Marina del Rey, Alcoba, Sardonedo, La Mata del Páramo, Vellilla, Méizara y Fontecha.

La cuota o derrama aprobada según los trámites reglamentarios, asciende para dicho año a 5.300 pesetas: De las que 3.691 pesetas corresponden a gastos exteriores y 1.609 pesetas a gastos interiores y demás.

Los recargos establecidos en las Ordenanzas comenzarán a cobrarse a partir del día uno de febrero de 1985.

Lo que se anuncia para los efectos legales.

Villadangos del Páramo, 15 de diciembre de 1984.—El Presidente del Sindicato, Francisco Fernández Juan. 9030 Núm. 7705.—1.462 ptas.

Comunidad de Regantes DE “SORRIBA-CISTIerna- VIDANES”

ANUNCIO DE JUNTA GENERAL
ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas, se convoca a los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el domingo día 13 de enero de 1985, a las quince horas, en el domicilio social de la Comunidad, en primera convocatoria.

De no asistir la mayoría absoluta que contempla el artículo 56 de las Ordenanzas, la Junta se reunirá en segunda convocatoria el mismo domingo día 13 de enero, a las dieciséis horas, con igual orden del día, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma.

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.º—Examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos de ingresos y gastos que para el próximo año de 1985 ha de presentar el Sindicato.

3.º—Examen de la memoria semestral que presente el Sindicato.

4.º—Ruegos y preguntas.

Sorriba, 18 de diciembre de 1984.—El Presidente de la Comunidad, Victoriano Larrea Bernardo.

9055 Núm. 7736.—1.505 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1984